

6

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	- - OCT 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD PARA COORDINAR LOS EQUIPOS DE SALUD INTERDISCIPLINARIOS TERRITORIALES, QUE CONFORMAN LOS TERRITORIOS DE SALUD EN CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA, EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. De acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de Colombia Artículo 49 el cual establece. "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad." De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 en el cual se definen las competencias de los municipios en el sector salud, corresponde a los mismos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 44.1.1 del precitado artículo "Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental". Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" establece en el CAPITULO II "ACCIONES DE SALUD PUBLICA, ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y PROMOCION Y PREVENCION", por lo cual en el artículo 11 indica "...las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada (...) los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud (...)" Con esta base, la ley 1438 de 2011, obliga a los Alcaldes a desarrollar acciones de salud pública en promoción de la salud y prevención de la enfermedad y que estas a su vez deben ser articuladas, y permite así contar con soporte para el actual proceso contractual. Por otra parte, la precitada Ley 1438, dice en su CAPÍTULO III "ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD" para el artículo 12 expresa "DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. Adóptese la Estrategia de Atención Primaria en Salud que estará constituida por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana. La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud..." Con esta base, la ley 1438 de 2011, nuevamente orienta, que es requerido para la adecuada ejecución de la Atención Primaria en Salud, debe ser articulada e integrada por acciones intersectoriales como transectoriales, que deriva en la actual necesidad de establecer un proceso contractual que apoye la coordinación de la Atención Primaria en Salud del Municipio de Chía. En la misma ley 1438 de 2011, en su artículo 13 establece que la "IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD. Para implementar la atención primaria en el Sistema General de Seguridad Social en salud se tendrán en cuenta los siguientes elementos: 13.1 El sistema de Atención Primaria en Salud se regirá por los siguientes principios: universalidad, interculturalidad, igualdad y enfoque diferencial, atención integral e integrada, acción intersectorial por la salud, participación social comunitaria y ciudadanía decisoria y paritaria, calidad, sostenibilidad, eficiencia, transparencia, progresividad e irreversibilidad. 13.2 Énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad. 13.3 Acciones Intersectoriales para impactar los determinantes en salud. 13.4 Cultura del autocuidado. 13.5 Orientación individual, familiar y comunitaria. 13.6 Atención integral, integrada y continua. 13.7 Interculturalidad, que incluye entre otros los elementos de prácticas tradicionales, alternativas y complementarias para la atención en salud. 13.8 Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado". Este último artículo citado, reafirma la necesidad apremiante de contar con un apoyo a la coordinación del Contrato Interadministrativo suscrito entre el Municipio de Chía y la E.S.E Hospital San Antonio de Chía, para la ejecución de las actividades PIC 2024, para potencializar la efectividad y eficiencia de la aplicación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, gracias a la atención integral y la articulación intersectorial, que el contratista ejecutara mediante su desempeño y así propender por mejorar los indicadores de salud pública del municipio de Chía Que para la implementación de la atención primaria en salud, se crean los EQUIPOS BASICOS DE SALUD, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la norma señalada anteriormente, la cual dispone "El ente territorial,	

conforme a la reglamentación del Ministerio de la Protección Social, definirá los requisitos óptimos para habilitar la conformación de los Equipos Básicos de Salud, como un concepto funcional y organizativo que permita facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud". "La constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano. Los equipos básicos deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población". Es así que la norma confirma, que la Alcaldía Municipal de Chía, a través de este proceso de contratación, se encuentra vinculando el talento humano requerido y los recursos institucionales de la Alcaldía de Chía, con la finalidad de coordinar la estrategia, acorde a los requisitos que considera pertinentes desarrollar.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 518 de 2015 de MINSALUD "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC", la cual en el CAPITULO I artículo 5 "Procesos para la Gestión de la Salud Pública. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública, implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones: (...) 5.8. Gestión de las intervenciones colectivas con el propósito de implementar, monitorear y evaluar las intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, conforme a los atributos de calidad definidos para las mismas". El artículo 8 modificado por el artículo 2 de la Resolución 295 de 2023, establece que el "Plan de Intervenciones Colectivas es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, que se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la afectación positiva de los determinantes sociales de salud." El Artículo 11 establece las responsabilidades de los actores así. "Responsabilidades. Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades: (...) 11.2. MUNICIPIOS (...) 11.2.6 Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento" Finalmente para su artículo 18 expresa "Criterios para la ejecución del PIC. La entidad territorial y la institución con la cual se contrate el PIC, deberán observar los siguientes criterios durante su ejecución: 18.7. La implementación de procesos administrativos para la planeación, organización, control y evaluación del PIC." Como podemos concluir, el Plan De Salud Pública De Intervenciones colectivas – PIC, requiere desde la administración municipal, apoyo para su planeación, control y evaluación continua al ser un plan ambicioso y robusto para el municipio de Chía, soportando la necesidad de contar con un apoyo a la coordinación para su óptimo seguimiento y finalización.

Que teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer el proceso de implementación de la estrategia de atención primaria en salud; estipulada en Ley 1438 de 2011, articulada con la ejecución de acciones colectivas hacia las intervenciones continuas, sistemáticas territorializadas y por entornos, como lo consigna la Resolución No 295 de 2023 que modificó los artículos 3, 8, 11, 14, 16 y 18 de la Resolución 518 de 2015, por lo que el artículo 18 de esta resolución, se estableció así: "Criterios para la ejecución del PIC. La entidad territorial y la institución con la cual se contrate el PIC, deberán observar los siguientes criterios durante su ejecución:

18.1 Definir el perfil del talento humano que ejecutara las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida este Ministerio".

Que, por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Chía como ente territorial, mediante la realización de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2024, conformó OCHO (8) equipos básicos en salud, como un concepto funcional y organizativo, que permiten facilitar el acceso a los servicios de promoción y prevención en salud, para la captación temprana de la enfermedad, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Dichos equipos estarán conformados mínimo por: Un (1) profesional en Psicología, un (1) profesional en Enfermería, cinco (5) auxiliares de enfermería, con formación técnica como auxiliar de enfermería. Dichos equipos son destinados a la salud pública, los cuales van orientados a satisfacer necesidades y requerimientos de la población del territorio de Chía.

Cada Equipo Básico de Salud, tendrá a su cargo un territorio de Salud, el cual maneja hasta 2.500 familias, que se encontraran delimitados en una zona geográfica definida por vereda o sector, a su vez, cada Auxiliar de Enfermería, será la responsable de coordinar hasta 500 familias, siendo este un micro territorio de salud, delimitadas por una zona geográfica así:

Vereda o Sector (Territorio De Salud)	Familias Proyectadas (con base del SISBEN y Base de Fichas Familiares)	
Equipo 1	Fusca	60
	Yerbabuena	210
	Bojaca (Oriental)	1730
Equipo 2 y 7	Bojaca	4000
Equipo 3	Zona Urbana	2000
Equipo 4 y 8	Fagua	3000
	Tiquiza	1000
Equipo 5	La Balsa	1000
	Samaria, 20 de julio ,El Cairo	1000
Equipo 6	Fonqueta	1000
	Cerca De Piedra	1000

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
85000000	85100000	85101600	85101601	Servicios de Enfermería

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Que en consideración a que el Municipio de Chía mediante el contrato Interadministrativo número CO1.PCCNTR.6147085 suscrito con la E.S.E Hospital San Antonio de Chía, con el cual se realizan las obligaciones del Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2024, en el cual se crearon ocho (8) equipos básicos en salud, como un concepto funcional y organizativo, que permite facilitar el acceso a los servicios de promoción y prevención en salud, para la captación temprana de la enfermedad, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Dichos equipos estarán conformados mínimo por: Un (1) profesional en Psicología, un (1) profesional en Enfermería, cinco (5) Gestoras de Bienestar Integral Social, con formación técnica como auxiliar de enfermería. Dichos equipos son destinados a la salud pública, los cuales van orientados a satisfacer necesidades y requerimientos de la población del territorio de Chía.

Con el fin de articular y coordinar los diferentes sectores del Municipio de Chía con las acciones que se realizan en materia de salud pública, así como apoyar la coordinación de los equipos de salud de Atención Primaria en Salud, equipos multidisciplinarios territoriales o equipos básicos en salud, como el equipo complementario del programa de intervenciones colectivas – PIC, se requiere un Profesional en enfermería que cuente con una experiencia de 0 a 12 meses en salud pública, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Concertar de manera conjunta con el Supervisor del contrato, el cronograma de actividades, a través de una programación mensual.
2. Apoyar la coordinación de las acciones propias de gestión y seguimiento del anexo técnico del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.6147085 (099-2024) y su plan operativo, que ejecutaran los equipos de salud APS (Atención Primaria en Salud) multidisciplinarios territoriales o equipos básicos en salud y el equipo complementario del contrato interadministrativo.
3. Apoyar el seguimiento del cronograma de las actividades de avance dispuesto por la ESE Hospital San Antonio de Chía, en la ejecución del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.6147085 (099-2024) y objetivos planteados dentro del marco del contrato interadministrativo; de forma digital en la plataforma dispuesta para tal fin y la recepción, como revisión de los soportes documentales físicos de avance.
4. Dar apoyo a la coordinación de brigadas o jornadas de salud, que se desarrollen en el marco del desarrollo del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.6147085 (099-2024), gestionado: actores, personal y logística; verificando que las actividades ejecutadas.
5. Brindar apoyo técnico, al talento humano ejecutor del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.6147085 (099-2024) con el fin de avanzar en los planes de mejora que se generen durante el avance del contrato interadministrativo, fortaleciendo las capacidades de la atención integral de las familias, individuos y comunidad, en general del municipio, teniendo en cuenta los lineamientos de la estrategia en Atención Primaria en Salud.
6. Apoyar el monitoreo de la canalización realizada por el Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.6147085 (099-2024), acorde a los lineamientos de la Gobernación de Cundinamarca y el Ministerio de Salud y Protección Social, en los medios y plataformas dispuestos para tal fin.
7. Apoyar la revisión mensual, de los soportes y avances de ejecución de los equipos APS, o equipos básicos en salud, como el equipo complementario del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.6147085 (099-2024); en la herramienta de seguimiento y generación de alertas tempranas dispuesto para tal fin.
8. Apoyar la proyección y consolidación de la información requerida por la Gobernación de Cundinamarca y el Ministerio de Salud y Protección Social y otras entidades; así como dependencias internas de la Alcaldía Municipal de Chía, que se deriven de la ejecución y coordinación del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.6147085 (099-2024).
9. Apoyar el monitoreo de las diferentes actividades ejecutadas, en campo, mediante visitas de acompañamiento al talento humano ejecutor del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.6147085 (099-2024).

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.

10

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 8

10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
- 2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:
1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios Profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, secretaría de Salud, área rural y urbana

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes contado a partir del perfeccionamiento del contrato y de la concertación de inicio, sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Especializado de la Dirección de Salud Pública.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio realizó el presente estudio sobre la necesidad de contratar la " PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE LA SALUD PARA COORDINAR LOS EQUIPOS DE SALUD INTERDISCIPLINARIOS TERRITORIALES, QUE CONFORMAN LOS TERRITORIOS DE SALUD EN CENTROS DE ATENCION PRIMARIA, EN EL MUNICIPIO DE CHIA", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	8 de 8

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

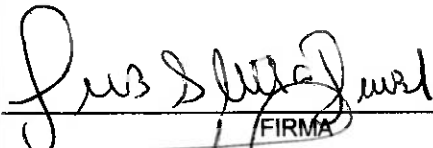
10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificado Banco de Proyectos

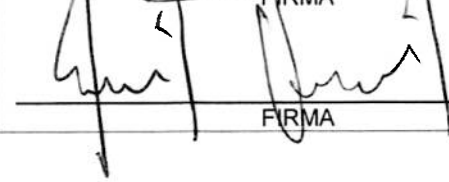
REVISÓ Y APROBÓ:
LUZ STELLA DIAZ JALLER
SECRETARIA DE SALUD

REVISÓ Y APROBÓ:
WILLIS REYES VALDES
DIRECTOR SALUD PÚBLICA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
LUIS FERNANDO QUEVEDO MARTINEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO


FIRMA


FIRMA


FIRMA